

RD 6001311000620220010900 CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO Y PREVIAS ESCRITOS APARTES, ANEXO 58 FOLIOS EN TOTAL EN PDF

Alba Maldonado <a.maldosi04@yahoo.com>

Mar 21/06/2022 3:50 PM

Para:

- Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- mayraviviescas@gmail.com <mayraviviescas@gmail.com>

BUCARAMANGA 21 DE JUNIO DE 2022.

RADICADO 6001311000620220010900

EJECUTANTE: MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO

EJECUTADO: ADRIAN FERNEY GARCIA TIBADUIZA

PROCESO DE ALIMENTOS

Señor(a).

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

CONTENIDO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO
-----------	--

ADJUNTO 4 ARCHIVOS EN FORMATO PDF CON UN TOTAL DE 58 FOLIOS con copia a la ejecutante porque se desconoce la dirección de su abogado. hasta la fecha. se radica dentro del termino y horario hábil judicial



ALBA MALDONADO
A B O G A D A

320 815 1729 

BUCARAMANGA 21 DE JUNIO DE 2022.
RADICADO 6001311000620220010900
EJECUTANTE: MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO
EJECUTADO: ADRIAN FERNEY GARCIA TIBADUIZA
PROCESO DE ALIMENTOS

Señor
JUEZ SEXO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EXCEPCIONES CON CARÁCTER DE PREVIAS ARTÍCULO 100 DEL C.GP Y SIGUIENTES

Respetado despacho,

ALBA ROSA MALDONADO SILVA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N63.467421. expedida en Barrancabermeja, T.P Numero 192675 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **ADRIAN FERNEY GARCIA TIBADUIZA**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor **MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO**, persona, mujer, mayor y de esta vecindad, en su condición de ejecutante, dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia, compromiso, inexistencia de la ejecutante de presentar la demanda ejecutiva en el domicilio del menor hijo JERONIMO GARCIA VIVIESCAS, Conformo al numeral 1 de numeral 1 artículo 100 del C.GP

SEGUNDO: Condenar al señor **MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO** como parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

HECHOS

1. La señora **MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO** presenta proceso ejecutivo ante los jueces de familia del circuito de Bucaramanga. cuando en la misma fecha y año ya había presentado uno primero que el que nos ocupado como fue el verbal sumario permiso salida del país el cual fue asignado por la oficina de reparto al juez 5 de familia de Bucaramanga donde el mismo fue rechazado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021 dentro del proceso bajo el



radicado 2021-506 así está demostrado y se demostrara esta demanda fue presentada el 29 de noviembre de 2021. Y a la vez rechazada por la juez 5 de familia de esta municipalidad por **competencia. Por el domicilio del menor que siempre ha sido el municipio de Piedecuesta.**

2. No obstante la señora MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO, cuando presento el presente proceso se le fue asignado al juez 4 de familia del circulo de Bucaramanga, bajo el radicado 2022-0079-00 donde este juzgado lo rechazo mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, razón por el cual se desconoce por cuanto a la fecha el demandado o ejecutado no conoce el proceso, por cuanto no ha sido notificado ni tampoco el proceso se le ha permitido por parte del juez 6 de familia de Bucaramanga.
3. El hecho real es que el juez 4 de familia lo rechaza por presunta competencia, porque al parecer al base del ejecutivo fue una sentencia que profirió el juez 6 de familia de Bucaramanga, dentro de un proceso verbal sumario disminución de cuota de alimentos.
4. La señora MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO, debió presentar el presente ejecutivo ante los jueces civiles municipales de Piedecuesta porque esta mas que demostrado que el menor JERONIMO GARCIA, su residencia permanente desde que nació es el municipio de Piedecuesta, y no como engañosamente y fraudulentamente lo quiere hacer creer la ejecutante a través de su togada.
5. La señora **MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO** tal vez no presento el proceso ejecutivo ante los jueces civiles de municipio de Piedecuesta como se ha llevado los demás e incluso el ultimo el **68547408904-2016-0149-00** que fue fallado en junio de 2017 frente a cobros de cuotas de alimentos en contra de mi representado, con el fin de cobrar dos veces las mismas cuotas eso se tendrá que demostrar.
6. La norma indica el artículo 17 del C.G.P indica cual es la competencia de los jueces civiles municipales numeral 6" e los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. " la norma no se hizo para desconocerla, además En los procesos en los que se discuten aspectos que involucran a menores de edad la competencia es exclusiva del juez del domicilio de aquellos, en aras de garantizar, primordialmente, sus derechos. Lo anterior, precisó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, tiene sustento, entre otros, en lo previsto en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que se hace extensivo a todos los procesos judiciales en los que se discutan las garantías de un menor de edad. Aunque esta disposición establece que la competencia le corresponde a la autoridad donde está el menor, también previó cómo debe procederse en el caso particular en que aquél resida en el extranjero, indicando que cuando esté fuera del país será competente la



ALBA MALDONADO
A B O G A D A

320 815 1729 

autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Considerando esto, explicó el alto tribunal, es importante consolidar la subregla jurisprudencial en materia de competencia territorial, insistiendo que, cuando se discuta el ejercicio de algún derecho de un menor de edad que ya no tenga su domicilio en Colombia, el juez competente será el de la última residencia dentro del territorio nacional, en los términos de la disposición mencionada.

En ese orden esta mas que demostrado que el juez 6 de familia del circuito de Bucaramanga NO es el competente para conocer el proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado **6001311000620220010900**

PRUEBAS FACTICAS.

Ruega se tenga en cuenta las aportadas con la adjuntas o anexas contestación de la demanda y excepciones de mérito y las allegadas con el escrito de incidente de nulidad. Por economía procesal, como también estas pruebas documentales y de oficios ya solicitadas en los términos del artículo 174 del C.G.P

También las pruebas allegadas y adjunta al presente escrito

Escrito de amparo de pobreza a favor del ejecutado. El cual solicita muy respetuosamente,

Impresiones de consulta de proceso Interpuestos en la misma fecha por la ejecutada jueces de familia de Bucaramanga, el cual fueron rechazadas 2022-79-00 y 2021-00506-00 este rechaza y enviada a jueces civiles municipales de Piedecuesta domicilio de siempre del menor.

Sírvase oficiar al colegio **Centro De Orientación Infantil De Piedecuesta**, para que informe cual es la dirección residencial que registra el menor, JERONIMO GARCIA VIVIESCAS. No obstante, esta prueba ya fue agotada conforme lo ordena el artículo 78 numeral 10 y artículo 178 del C.G.P

INTERROGATORIO DE LAS PARTES.

Sírvase, decretar interrogatorio de las partes conforme el artículo 198 y siguientes del C.G.P 202 de la misma ley, para que resuelva la señora **MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO** y el señor **ADRIAN FERNEY GARCIA TIBADUIZA** en la fecha y hora indicada por el honorable despacho.

DEMANDANTE: Residencial MANZANA C CASA Numero 1urbanizacion san Telmo 1 Municipio de **Piedecuesta departamento** de Santander, celular 3504526002 correo **mayraviviescas@gmail.com**



ALBA MALDONADO
A B O G A D A

320 815 1729 

DIRECCION RESIDENCIAL EL MENOR HIJO JERÓNIMO GARCÍA VIVIESCAS
Residencial MANZANA C CASA Numero 1 urbanizacion san Telmo 1 Municipio
de **Piedecuesta departamento** de Santander.

DEMANDADO: Residencia carrera 24 número 69b33 Municipio de Girón
barrio carrizal campestre correo electrónico **zeusgarcia81@gmail.com**
3013198708

ALBA ROSA MALDONADO SILVA abogada carrera 16 número 35-18 oficina
703 piso 7 edificio turbar centro de Bucaramanga, 3208151729
a.maldosi04@yahoo.com o en la secretaria virtual o física ante su despacho.

Del señor juez.

Afablemente,


ALBA ROSA MALDONADO SILVA.

CC. Nro. 63.467.421 Barrancabermeja.
T.P Nro. 192675 del C.S de la Judicatura.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

Tipo Sujeto: Demandado

Tipo Persona: Natural

Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ADRIAN FERNNEY GARCIA TIBADUIZA

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 68001311000420220007900

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 21 de Junio de 2022 - 03:02:17 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

004 Juzgado de Circuito - Familia

Ponente

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Clasificación del Proceso

Tipo

Clase

Ejecutivo

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Sujetos Procesales

Demandante(s)

- MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO

Demandado(s)

- ADRIAN FERNNEY GARCIA TIBADUIZA

Contenido de Radicación

Contenido

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Mar 2022	CONSTANCIA SE ALEGA ACTA DE REPARTO CORRESPONDIO AL JUZGADO 6 DE FAMILIA				10 Mar 2022
09 Mar 2022	CONSTANCIA	MEDIANTE OFICIO NO. 477 SE REMITE EXPEDIENTE A LA OFICINA			09 Mar 2022

Actuaciones del Proceso

21/6/22, 15:02

::Consulta de Procesos:: Página Principal

JUDICIAL PARA REPARTO AL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.	SECRETARIAL				
ALLEGANACTA DE REPARTO CORRESPONDIO AL JUZGADO 6 DE FAMILIA	CONSTANCIA SECRETARIAL	09 Mar 2022			09 Mar 2022
ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2022 A LAS 14:32:48.	FUJACION ESTADO	01 Mar 2022	02 Mar 2022	02 Mar 2022	01 Mar 2022
ORDENA REMISION AL J06FABGA	AUTO RECHAZA DEMANDA	01 Mar 2022			01 Mar 2022
ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/02/2022 A LAS 11:54:10	RADICACIÓN DE PROCESO	18 Feb 2022	18 Feb 2022	18 Feb 2022	18 Feb 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ADRIAN FERNERY GARCIA TIBADUIZA

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 68001311000520210050600

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 21 de Junio de 2022 - 03:00:22 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

005 Juzgado de Circuito - Familia

Ponente

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO

Clasificación del Proceso

Tipo

Declarativo

Clase

Verbal Sumario

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)

- MAYRA ALEJANDRA VIVIECAS DELGADO

Demandado(s)

- ADRIAN FERNERY GARCIA TIBADUIZA

Contenido de Radicación

Contenido

DEMANDA Y ANEXOS

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación			Fecha de Actuación
31 Jan 2022	ENVÍO DE EXPEDIENTE				31 Jan 2022
31 Jan 2022	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	LD CORREO ENTREGADO OFICINA DE REPARTO DE PIEDECUESTA, POR HQ.			31 Jan 2022
19 Jan 2022	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	LD SOLICITUD INFORMACIÓN, POR HQ.			19 Jan 2022

10 Dec 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	LD - RECHAZA POR COMPETENCIA Y ORDENA ENVÍO A JUZGADOS DE PIEDECUESTA			10 Dec 2021
30 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	LD APODERADA ALLEGA ESCRITO DE CORRECCIÓN DE DEMANDA. POR HQ.			30 Nov 2021
29 Nov 2021	AL DESPACHO	R-LD-EJ			29 Nov 2021
29 Nov 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/11/2021 A LAS 21:04:23	29 Nov 2021	29 Nov 2021	29 Nov 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial